

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Consejo Superior
de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TUNJA Carrera 11 N°. 17-53 Piso 4

Radicación No. 15001-33-33-007-2009-0112-00
Demandante: CESAR FERNANDO GUIO VARGAS
Demandado: MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE -
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - MUNICIPIO DE
TUNJA - CORPOBOYACÁ - CONSORCIO SOLARTE Y
SOLARTE.

ACCIÓN POPULAR

Tunja, veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015)

Ingresa el proceso al despacho con informe secretarial de fecha veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015), informando que la parte vinculada - Consorcio Solarte y Solarte-, notificada mediante aviso del 17 de abril de 2015 entregado en la dirección: Autopista norte kilómetro 21 interior Olímpica¹ se abstuvo de dar contestación a la demanda de la referencia dentro del término de traslado.

Visto lo anterior, corroborada la efectiva entrega del aviso de notificación de la vinculada y superado el término del traslado de la demanda, éste despacho procederá a fijar fecha para la celebración de audiencia de pacto de cumplimiento tal como lo señala el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, ² disponiendo para tal fin el día **jueves veintitrés (23) de julio de dos mil quince a las 02:30 pm** en la sala de audiencias B1-7 ubicada en el segundo piso del edificio sede de éste estrado judicial.

Ahora, visto el poder conferido por el Departamento de Boyacá, a la abogada Ángela María del Carmen Vargas Acevedo identificada con C.C. N° 46.365.659 de Sogamoso y T.P. N° 208.747 del C.S. de la J, éste despacho procederá a reconocerle personería para actuar conforme a los términos consignados en el respectivo mandato.³

¹ Ver folios 256, 263.

² **LEY 472 DE 1998. ARTICULO 27. PACTO DE CUMPLIMIENTO.** El juez, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, citará a las partes y al Ministerio Público a una audiencia especial en la cual el juez escuchará las diversas posiciones sobre la ocasión instaurada, pudiendo intervenir también las personas naturales o jurídicas que hoyan registrado comentarios escritos sobre el proyecto. La intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo será obligatoria. La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo. Si antes de la hora señalada para la audiencia, algunas de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para la audiencia, no antes del quinto día siguiente ni después del décimo día, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento. (...)

³ Folio 257-262.

Conforme a lo anteriormente expuesto, este despacho:

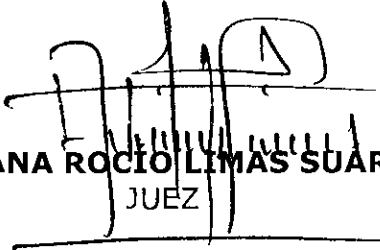
RESUELVE

PRIMERO.- FÍJESE como fecha para la celebración de audiencia de pacto de cumplimiento el día **veintitrés (23) de julio de dos mil quince a las 02:30 pm** en la sala de audiencias B1-7 ubicada en el segundo piso del edificio sede de éste estrado judicial

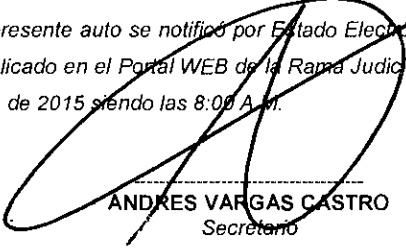
Por secretaría líbrense las citaciones del caso y adviértase que la asistencia a dicha diligencia es de carácter obligatorio so pena de acarrear las respectivas sanciones de Ley.

SEGUNDO. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en representación del Departamento de Boyacá, a la abogada María del Carmen Vargas Acevedo identificada con C.C. N° 46.365.659 de Sogamoso y T.P. N° 208.747 del C.S. de la J, conforme a los términos consignados en el respectivo mandato.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA ROCIO LIMAS SUÁREZ
JUEZ

ARLS/ LRMF

 JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA <i>El presente auto se notifico por Estado Electronico Nro. 16 Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy, 1º de julio de 2015 siendo las 8:00 A.M.</i>  ANDRES VARGAS CASTRO Secretario
--